

RIO GALLEGOS, 13 JUL 2016

VISTO:

El Expediente N° 72.022/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota presentada por la Dra. Marta Susana REINOSO, solicitando licencia por estudios entre los días 01 y 13 de junio de 2016, para asistir entre los días 2 y 3 de junio a la IV Jornadas de Investigación en Intervención en Psicopedagogía organizadas por la UCC, el 07 de junio a una reunión del Equipo Docente de la Carrera de Especialización de Postgrado en Psicopedagogía Escolar en la UNC y el 9 y 10 de junio dictar Cursos de postgrado en el marco de la especialización mencionada;

QUE a fs. 05 obra Nota N° 367/16 emitida por la Jefatura del Departamento Administración de Personal, informado la situación de revista de la docente involucrada y que la licencia solicitada se encuadra en el Decreto N° 3413/79, Capítulo IV: Licencias Extraordinarias - Artículo 13°: I. Con goce de haberes, Inciso b) para realizar estudios o investigaciones y en la Resolución N° 050/91-COSUPRO-UFPA - Régimen de Licencias por Estudios Avanzados e Investigación - Artículo 1° - Inciso f) Licencia Breve;

QUE la Dirección del Departamento Ciencias Sociales ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

**ARTICULO 1°.-** CONCEDER Licencia Extraordinaria con goce de haberes para realizar estudios, a la Dra. Marta Susana REINOSO (C.U.I.L. N° 27-11007481-1), en el cargo docente de Carrera Académica - Efectivo - Categoría Profesor Titular - Dedicación Parcial - Disciplina Ciencias Sociales - Subdisciplina Educación - Especialidad Pedagogía - Área Pedagogía - Orientación Organización Escolar - Código Nomenclador de Disciplina (5-43-8-1-2) del Departamento Ciencias Sociales y en el cargo de Secretaria Académica de la UARG-UNPA, entre el 01 y hasta el 13 de junio de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** DEJAR ESTABLECIDO que la agente citada en el Artículo 1°, al reintegrarse al servicio, deberá presentar ante el Departamento Administración de Personal, la certificación de asistencia correspondiente a la licencia concedida por la presente.-

**ARTICULO 3°.-** ESTABLECER que el Departamento Administración de Personal incorporará a los actuados, la certificación mencionada en el Artículo anterior.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-



  
Atq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG

DISPOSICION

471